

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº 22.122

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 39

(De 9 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURACION DE DEUDA PUBLICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE ITALIA."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 40

(De 9 de septiembre de 1992)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE No. 21 DE 2 DE JUNIO DE 1992."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO GABINETE No. 41

(De 9 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE LIBERAN BARRERAS NO ARANCELARIAS."



AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 39 (De 9 de septiembre de 1992)

Por el cual se acuerda la celebración de un Convenio de Reestructuración de Deuda Pública entre la República de Panamá y la República de Italia."

EL CONSEJO DE GABINETE,

en ejercicio de sus competencias constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que en base a la Minuta de Acuerdo del Club de París, de 14 de noviembre de 1990, suscrita entre el Gobierno de la República de Panamá y los Representantes de los Gobiernos de Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Italia, Suecia y los Estados Unidos de América (en adelante Países Acreedores Participantes), se acordó otorgar al Gobierno de la República de Panamá, facilidades para reestructurar el pago de ciertas deudas producto de empréstitos públicos, que ha contraído el Gobierno de la República de Panamá u otras entidades públicas del Sector Público, garantizados por el Gobierno de la República de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO
Banco de la República

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8831, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

con el Gobierno de los Estados Acreedores Participantes o créditos comerciales aseguradas por el Gobierno de los Países Acreedores Participantes, con un plazo de vencimiento no mayor de un año, y que hayan sido concertados antes del 1 de enero de 1985, y el Convenio de Consolidación concertado en base a la Minuta del Club de París de fecha 19 de septiembre de 1985.

Que la reestructuración de la deuda se aplicará al 100% de los montos en concepto de principal e intereses (incluyendo intereses de mora) vencidos al 31 de octubre de 1990 inclusive y que no hallaren pendientes de pago, y el 100% de los montos en concepto de principal e intereses (excluyendo intereses de mora), con vencimientos desde el 1 de noviembre de 1990 hasta el 31 de marzo de 1992 inclusive, que no hayan sido pagados, por razón de préstamos, créditos y consolidaciones mencionados anteriormente.

Que según la mencionada Minuta de Acuerdo, cada País Acreedor Participante directamente o a través de una Institución de dicho país que designe al efecto, negociará separadamente un Convenio con el Gobierno de la República de Panamá, de acuerdo con los términos y condiciones financieras aplicables a la reestructuración, de conformidad con las condiciones de dicha Minuta.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acuérdase la celebración de un Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el

Gobierno de la República de Italia. con el objeto de reestructurar el pago de las deudas que mantiene, conforme a la Minuta del Club de París de 14 de noviembre de 1990. La deuda sujeta a reestructuración lo constituyen los créditos comerciales del Gobierno de la República de Italia o sus agencias con plazos de vencimiento originales de más de un año y que se concedieron al Gobierno de la República de Panamá o de otras entidades y garantizados por la República de Panamá, concluidas antes del 1 de enero de 1985, y el Convenio de Consolidación entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Italia fechado el 11 de septiembre de 1986, conforme a la Minuta del Club de París fechada el 14 de septiembre de 1985. El monto de la reestructuración lo constituye el 100% de los montos en concepto de principal e intereses (incluyendo intereses de mora) vencidos al 31 de octubre de 1990 inclusive, y no pagados y el 100% de los montos de principal e intereses (excluyendo intereses de mora), con vencimientos desde el 1 de noviembre de 1990 hasta el 31 de marzo de 1992 inclusive y que no hubiesen sido pagados.

El Convenio de Reestructuración estará sujeto a los siguientes términos y condiciones :

1. Deudor: El Gobierno de la República de Panamá.
2. Acreedor: El Gobierno de la República de Italia, por conducto de una agencia oficial denominada Sezione Speciale per l'Assicurazione del Credito All'Esportazione (SACE).
3. Monto: El monto estimado a consolidarse se determina en la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS DE DOLAR (US\$17,047,810.50) Moneda legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.
4. Amortización: Mediante diez (10) pagos semestrales, sucesivos e iguales, el primero de los cuales se efectuará el 15 de enero de 1997 y el último el 15 de julio de 2001.

5. Intereses: La tasa de interés será del ocho por ciento (8%) sobre el monto vencido y no pagado de los montos reestructurados. En caso de mora, al citado interés de 8% anual se le añadirá una sobretasa de 1%. Los intereses serán pagaderos semestralmente el 15 de enero y el 15 de julio de cada año, a partir el 15 de enero de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador del Gobierno de la República de Panamá, acreditado ante el Gobierno de la República de Italia para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Reestructuración autorizado por el presente Decreto, así como aquellos convenios, acuerdos u otros instrumentos que, de conformidad con la respectiva contratación a su juicio se requieran.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica, o al Viceministro de Planificación y Política Económica, o al Embajador del Gobierno de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de la República de Italia, para que incluya en los Convenios, acuerdos o instrumentos autorizados por este Decreto todos los acuerdos, términos condiciones y modalidades que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre del Gobierno Central, celebre Convenios con entidades autónomas y empresas estatales, por razón de deudas contraídas por éstas y garantizadas por el Gobierno Central, que hayan sido incluidas y asumidas como deudas de la República de Panamá en el Convenio de Reestructuración. En dichos Convenios, las entidades

descentralizadas o empresas públicas se obligarán a reembolsarle al Gobierno Central las sumas que éste ha asumido y se ha obligado a pagarle al Gobierno de la República de Italia en sustitución de éstas, de conformidad con los mismos términos y condiciones autorizadas por el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, de acuerdo con el Convenio de Reestructuración, otros acuerdos e instrumentos, así como los Convenios con las entidades públicas correspondientes expresados en el artículo anterior, cuya celebración se autoriza por el presente Decreto. autorizan mediante este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Facúltase al Cónsul General de la República de Panamá, en Roma, República de Italia, en su carácter de Agente Oficial del Gobierno de la República de Panamá, para que reciba dentro de la jurisdicción de la República de Italia, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, notificaciones y requerimientos, concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda, en contra del Gobierno de la República de Panamá, o de otras entidades del Sector Público de la República de Panamá directamente relacionados con el Convenio de Reestructuración, y otros acuerdos, convenios o instrumentos relacionados con el expresado Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Los Convenios cuya celebración se acuerdan mediante este Decreto han recibido el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en

acatamiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 40

(De 9 de septiembre de 1992)

"Por la cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 21 de 2 de junio de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 10 de 24 de julio de 1990 derogó los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley No. 3 de 9 de octubre de 1989.

Que en fecha 2 de junio de 1992, se aprobó el Decreto de Gabinete No. 21 "Por el cual se autoriza la emisión de una serie de títulos del Estado."

Que después de la promulgación en la Gaceta Oficial del citado Decreto de Gabinete se ha hecho necesario hacer modificaciones al mismo, a fin de excluir del ámbito de este Decreto las vacaciones adeudadas a los funcionarios que actualmente prestan servicios al Estado.

DECRETA:

ARTICULO 1º: El artículo 1º del Decreto de Gabinete No. 21 de 2 de junio de 1992, quedará así:

ARTICULO 1º: Se autoriza la emisión y colocación de una serie de valores del Estado denominados "Títulos Prestacionales", hasta por el monto de SESENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.65.000.000.00).

Estos títulos tendrán un plazo de vencimiento de diez (10) años, contados a partir de su emisión; se amortizarán semestralmente, a razón del cinco por ciento (5%) de su

valor nominal y devengará intereses a una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre saldos deudores a partir de la fecha de la emisión. El capital e intereses serán pagaderos por semestre vencido.

La emisión de estos títulos se iniciará a partir del treinta (30) de noviembre de 1992; se emitirán a solicitud del servidor público, previa comprobación de sus derechos.

Los títulos emitidos a favor de los servidores públicos que presten servicios en instituciones objeto de privatización se amortizarán en su totalidad, al hacerse efectiva la privatización, con los fondos que ésta produzca.

ARTICULO 2º: El Artículo 2º del Decreto No. 21 de 2 de junio de 1992 quedará así:

ARTICULO 2º: Estos valores se emitirán exclusivamente para cancelar las siguientes obligaciones:

a) Las que el Estado adeude o llegue a adeudar a partir del 27 de julio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1992 a los servidores públicos en concepto de sobresueldos, aumentos por cambios de categoría, permanencias, reclasificaciones y demás incrementos salariales legalmente reconocidos.

b) Las que el Estado adeuda o llegue a adeudar hasta el 31 de diciembre de 1992 a los exservidores públicos en concepto de vacaciones.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los funcionarios que se acojan al Programa de Retiro Voluntario, al momento de separarse del cargo, tendrán derecho de solicitar que se les entregue títulos prestacionales por un monto total equivalente a la suma que se le adeude en

concepto de vacaciones.

ARTICULO 3º: El Artículo 4º del Decreto de Gabinete No. 21 de 2 de junio de 1992, quedará así:

ARTICULO 4º: Estos títulos son negociables, se emitirán a la orden y circularán mediante endoso. Cada título llevará adheridos cupones para facilitar el pago semestral de los intereses devengados y de la amortización del capital. Dichos cupones se harán efectivos en el Banco Nacional de Panamá, el cual podrá acordar con los demás bancos del sistema los términos y condiciones en que éstos puedan pagar dichos cupones.

ARTICULO 4º: En cumplimiento de lo dispuesto por el ordinal Séptimo del Artículo 195 de la Constitución Política, copia auténtica de este Decreto de Gabinete se envía a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 41

(De 9 de septiembre de 1992)

"Por el cual se modifica el arancel de importación y se liberan barreras no arancelarias."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del país, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencias entre sus correspondientes advalorem y específico, causando ésto distorsiones dentro del sistema;

Que en revisiones realizadas al régimen de aduana del país ha evidenciado la existencia de barreras no arancelarias que son inconsistentes con los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL presentada;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del programa de modernización económica, se hace necesaria la modificación del arancel de importación de arroz;

Que de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo No.195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Los derechos aduaneros de las partidas arancelarias que se detallan en el siguiente cuadro, decrecerán en los términos que en el se expresan:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
10.06.01.99	Los demás	90%
10.06.02.00	Sin Cáscara	90%

ARTICULO 2°: El procedimiento para la aplicación del arancel de las partidas arriba señaladas es el siguiente:

- a) En la partida 10.06.01.99 Los demás (arroz con cáscara).

A partir de la aprobación de este Decreto de Gabinete se derogan las cuotas de importación y se utilizará un precio mínimo de importación de referencia de TRECE BALBOAS (B/.13.00) el quintal para el cálculo del arancel de importación.

Precios CIF iguales o superiores al precio mínimo de importación pagarán 90% de tasa advalorem. Cuando el precio CIF sea inferior a TRECE BALBOAS (B/.13.00) por quintal, se establecerá una sobretasa que lleve el precio CIF hasta el precio mínimo de importación, al cual se le aplicará el arancel del 90% advalorem.

- b) En la partida 10.06.02.00 Sin cáscara (arroz)

A partir de la aprobación de este Decreto de Gabinete se derogan las cuotas de importación y se utilizará un precio mínimo de importación de referencia de VEINTIDOS BALBOAS (B/.22.00) el quintal para el cálculo del arancel de importación.

Precio CIF iguales o mayores al precio mínimo de importación pagarán 90% de tasa advalorem. Cuando el precio CIF sea inferior de VEINTIDOS BALBOAS (B/.22.00) por quintal, se establecerá una sobretasa que lleve el precio CIF hasta el precio mínimo de importación, al cual se le aplicará el arancel del 90% advalorem.

ARTICULO 3°: En 1993, una vez colocada y pagada la cosecha del arroz nacional de 1992, representantes de los productores de arroz de los molineros y del gobierno,

se reunirán, para establecer los mecanismos para reducir los niveles arancelarios previstos por este Decreto de Gabinete. Se deja constancia que la primera reunión se celebrará el 1ro. de abril de 1993.

ARTICULO 4º: Advertir a los interesados en importar arroz que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecidos.

ARTICULO 5º: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 6º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GAUNDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON R.

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Previsión Social

RICARDO FARRERA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. GUILLAMO

Ministro de Vivienda

CESAR FERRERA O.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento de los requisitos del Artículo 777 del Código de Comercio, se vende la empresa **WILLIAM, S.A.** Cantina, al señor Pastor Maturana, ubicada en Calle 5 Ave., Bolívar, Provincia de Colón. Atentamente, Empresa William, S.A. L-240.969.42

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Contrato de Compra - Venta registrado el 16 de octubre de 1991, en la Notaría Primera del Circuito de

Panamá, se vendió el establecimiento comercial denominado **FARMACIA RICARDO**, ubicada en calle 28 Este, Edificio 8-10, Corregimiento de Calidana, Panamá, a **FRANKLIN TAPIA SALERNO**, portador de la cédula N°2-94-704, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FIARO, S.A.**, inscrita al tomo 11921, Folio 106, asiento 119018, del Registro Público.

Panamá, 9 de septiembre de 1992

OLGA SALERNO DE TAPIA

Céd. 2-42-116

L-241.097.05

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **ASARROTERIA Y BODEGA LOS MEJLOS**, ubicada en Vía Juana, Corregimiento Chiriquí, Provincia de Colón, la cual opera con licencia tipo B, 15659, inscrita en Tomo II, Folio 345, Asiento 1, al señor Luis Griener Mire con cédula 7-91-1360 a partir de la fecha.

Colón 3 de septiembre de 1992

Enrique Castillo

Céd. 7-67-305

L-240.753.94

Segunda publicación

AVISO DE

COMPRANENA

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **SUPERMERCADO LAS COLINAS**, No. 3 que opera según licencia comercial No. 31, Bo. 21414, ubicada en "El Dorado", entrada a Granados Nueva Panamá, Provincia de Panamá, más de propiedad de la sociedad anónima **RAMONTE, S.A.**, inscrita al tomo 32241, Folio 0051, Ficho 078128, cuyo Representante Legal es **TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ**, con cédula No. N-17-570, na 500

vendida según consta en la escritura No. 675 de 17 de agosto de 1992, de la Notaría Castro del Circuito de Panamá, a la sociedad anónima **SUPERMERCADO TUMBA MUERTO, S.A.**, debidamente inscrita, Ficho 258247, Folio 34930, Imagen 0002 de la Sección de Mercadería, Mercantil del Registro Público de Panamá, 17 de agosto de 1992.

TEODORO SANCHEZ

VELASQUEZ

Representante Legal

RAMONTE, S.A.

L-241.038.12

Segunda publicación

AVISO

Formado de la Escritura

Pública No. 8.900 de 27 de agosto de 1992, de la Notaría Tercera, del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre de 1992, a la Ficha 077665, Rollo 36442, Imagen 0091, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CHARMILLA, S.A."

L-241.189.42
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 8.930 de 28 de agosto de 1992, de la Notaría Tercera, del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre de 1992, a la Ficha

094858, Rollo 36437, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CHARMILLA, INTERNATIONAL, S.A."

L-241.189.42
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6.794 de 20 de agosto de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 1992, a la Ficha 147248, Rollo 36374, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONES LOIRENT, S.A."

L-240.451.53
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6.793 de 20 de agosto de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 1992, a la Ficha 121199, Rollo 36372, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ENIAMAR, S.A."

L-240.451.53
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6.792 de 20 de agosto de 1992, de la Notaría Quinta del Cir-

cuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 1992, a la Ficha 096661, Rollo 36374, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAPE CLEAR SHIPPING COMPANY, S.A."

L-240.451.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:
1. Que **PRIAM COMPAÑIA NAVIERA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1939 del 19 de septiem-

bre de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 307, Folio 462, Asiento 68, 117 bis el día 26 de septiembre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3199, de 28 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 233556, Rollo 36412, Imagen 0009, el día 2 de septiembre de 1992.

L-241.113.94
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **MY AMERICA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE MOLAS INC.**, señora **ESTHER ABADI ABADI**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición 2222 contra la solicitud de registro de la marca **MY AMERICA**, distinguida con el No. 056644 en la clase 25; incoado por la sociedad **PERRY ELLIS LATIN AMERICA (PANAMA) S.A.** y **PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC.** a través de la firma forense **VEGA BERNAL Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de agosto de 1992; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDO HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, agosto 18, de 1992.

L-241.196.43
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **MI AMERICA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE MOLAS INC.**, señora **ESTHER ABADI ABADI**, cuyo paradero se desconoce, para

para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición 2217 contra la solicitud de registro de la marca **MI AMERICA**, identificada con el No. 056654 en la clase 25; promovida por las sociedades **PERRY ELLIS LATIN AMERICA (PANAMA), S.A.** y **PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC.** a través de la firma forense **VEGA BERNAL Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de agosto de 1992; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDO HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
SRA. ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, agosto 18 de 1992.
L-241.196.43
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2260 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"ROYAL CROWN"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **I.R. INVESTMENT CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2260, Solicitada No. 056447 Clase 21, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ROYAL CROWN** propuesto

por la sociedad **THE ROYAL CROWN DORBY PORCELAIN COMPANY LIMITED**, a través de sus apoderados especiales, la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1º de septiembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor

DEISY M. HERRERA
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 10, de 1992
Director
L-240.726.39
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto al público en general;

HACE SABER:

Que la señora **ALFREDA ROBLES DE PINO**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en la ciudad de Panamá, portadora de la cédula NUEVE-SESENTA Y NUEVE-SETENTA Y NUEVE, en su propio nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad a su nombre, el lote municipal segregado de la Finca 10311, Tomo 1569, Folio 278, localizada dentro de las áreas ejidas de la población, el cual se distingue como sigue: Según el Plano No. 9-02-D1-5782, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 11 de agosto de 1992.

NORTE: Propiedad del Municipio de Calobre ocupada por Gertrudis Maízón y mide 34.05 metros lineales.

SUR: Calle sin nombre y mide 34.68 metros lineales.

ESTE: Propiedad del Municipio de Calobre ocupada por Juan Bautista Uribe y mide 9.51 metros lineales.

OESTE: Calle sin nombre y mide 18.80 metros lineales.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (481.57 M2).

Para comprobar los derechos que le asisten, presentó el plano topográfico en doble jemplar. Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Alcaldía por el término de (15) días hábiles para que centro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas con esta solicitud y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para que lo haga publicar en un diario de circulación Nacional y una vez en la Gaceta Oficial.

Calobre 19 de agosto de 1992.

BOLIVAR LEDESMA S.
Alcalde Municipal de Calobre

DOLANDO A. PEREZ
Secretario de la Alcaldía

Fijado en la Alcaldía Municipal de Calobre, a las 8:00 a.m. del día 19 de agosto de 1992.

Fijado en la Alcaldía Municipal de Calobre a las 8:00 a.m. del día 8 de septiembre de 1992.

DOLANDO A. PEREZ
Secretario de la Alcaldía

L-240.734.65
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 199-92

El suscrito, Funcionario Sustanciado de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **LEONIDAS BATISTA LIMA**, vecino de LA IGUANNA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-122-1812, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicada de una superficie de 2 Has. + 6.277.94 M2., ubicada en LA IGUANNA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes, y Segundo Lima

SUR: Nidia Morán, Pablo Batista y carretera de asfalto vía La Peña El Olivo

ESTE: Servidumbre a otros lotes

OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregimiento de LA PEÑA, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciado
TOMASA JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-414962

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 72

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **REGORIA RODRIGUEZ DE DE SEDAS**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio jubilada, con residencia en Calle El Puente, Casa No. 3575, Portadora de la cédula de identidad personal No. 2AV-88-760.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle V. ESTE, de la Barriada FRA. DE PARCELACION, Corregimiento B. BALBOA, donde se levantará a cabo una construcción distinguido con el número _____, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Globo A: Calle V

Este con 29.67

GLOBO C: Gregoria Rodríguez de De Sedas con 26.86

SUR: GLOBO A: Gregoria Rodríguez de De Sedas con 26.43

GLOBO C: Terreno Municipal con 21.23

ESTE: GLOBO A: Vértice con 0.10

GLOBO C: Angvent, s.a. con 35.72

OESTE: GLOBO A: Terreno municipal con 20.37

GLOBO C: Proteínas Nacionales, S.A. con 65.90

Area total del terreno Mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro centímetros con diez decímetros cuadrados: (1164.2410 Mts.2)

Con base a lo que dispuso Sur 74°51 Mts. W ne el Artículo 14 de 4.5. 5.96. Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que AREA TOTAL DE METROS dentro de dicho plazo CUADRADOS: (0 término puedan oponer: se la (a) que se encuentra afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. del lote de terreno solicitado en el Folio de Avisos de este despacho por el término de (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto se le entregará al interesado para su publicación por (1) una sola vez en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Parita a los (24) días del mes de agosto de 1992.

(Fao) Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
(FDO) SRA. **CORALIA B. DE TURRALDE**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Coralia B. de Turralde, Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-19903

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía Municipal del Distrito de Parita
EDICTO No. 19

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público:

HACE SABER:

Que en este Despacho se presentó el señor **GABRIEL ERNESTO MARCHAGA VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de CABUYA, Distrito de PARITA, Provincia de Herrera, con cédula de identidad personal No. 6-54-810, en su propio nombre y representación, a solicitado en concepto de compra un Terreno Municipal en dicho Corregimiento y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre
Sur: Virgilio Govea Bajura
Este: Diomedes Maricao Vergara
Oeste: Juan José González sus rumbos y medidas son:

1-2, 2.10,

Norte: 67°55 Mts. E

2-3, 48.98,

Sur: 18°54 Mts. E

3-4, 15.82,

Con base a lo que dispuso la Ley del Artículo 6 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Artículo No. 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible del lote de terreno solicitado en el Folio de Avisos de este despacho por el término de (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto se le entregará al interesado para su publicación por (1) una sola vez en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Parita a los (24) días del mes de agosto de 1992.

NESTOR E. CARDOZE G.
Alcalde Municipal de Parita

FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaria Municipal
Certifico que la anterior es fiel copia de su original. Fco. López Ch. Secretario L-403050

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 118-ORA-92

El suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELIAS CHARRARRIA DE GRACIA Y OTRA**, vecino del Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARAUJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-105-47, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-350-92 la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudica-

ble en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARRILJAN, de esta Provincia, los cuales se describen a continuación: Fincas No. 6150, Torno No. 194, Folio No. 460.

PARCELA No. 1. Ubicada en NUEVO CHORRILLO, con una superficie de 0 Has + 5,126 93 Mc, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Nueva Chorrillo y hacia Cerro Tigre

SUR: Terrenos de Fabio Zeina Campos y Elias Chavarria de Gracia

ESTE: Terrenos de Elias Chavarria de Gracia y Margarita Gutierrez

OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. hacia Nueva Chorrillo y hacia Cerro Tigre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRILJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capra, 9 del mes de septiembre de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.
L-241.333.96
Única publicación.

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 080-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN GONZALEZ JIMENEZ, vecino del Corregimiento de CASECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-44-589, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante solicitud No. 6-6399, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 27 Has. + 3382.30 M², ubicadas en el Corregimiento de EL CHUMICAL, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ubaldo García y otro - Epifanio Perea y otro

SUR: Aquileo Franco - servidumbre

ESTE: Marcelino González - Epifanio Perea y Otro

OESTE: Ceferno González Alfonso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copia del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chiriquí, a los 29 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ -
Secretaria Ad-Hoc.
L-235501
Única publicación. R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 117-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Minis-

terio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LOS ANGELES MOJICA, vecina del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-23-741, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21609, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has. + 3529.52 M², ubicadas en SAN VALENTIN, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino

SUR: Dionisia Sánchez

ESTE: Pablo Pinto
OESTE: Paudina Chavarría Víctor Herrera, Catalina Pinto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de junio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-232.458.57
Única publicación. R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 120-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora YOLANDA ESTHER SANCHEZ OLMOS Y OTRO, vecina del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-126-1684, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30346 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1210.30 M², ubicadas en SAN PABLO VIEJO ABAJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, Distrito de DAVID, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Torres Quintero

SUR: Camino a otras fincas

ESTE: Antonio Torres Quintero

OESTE: Carretera de San Carlos a la Interamericana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de junio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-232.889.10
Única publicación. R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 119-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALVARO JOSE CABAL MIRANDA, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-103-3, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30596, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 28 Has. con 2709.64 M², ubicadas en LA ACEQUIA, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Lara, Alvaro Miranda

SUR: Camino a Dolega.

Juan A. Espinosa

ESTE: Juan Espinosa

OESTE: Camino a Potrerillos Arriba, Mario J. de Obaldia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de junio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
EIVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-232.946.36
Única publicación. R.